

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA**

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**

**DEMANDANTE:** URBANIZACIÓN VILLA ROMERA CAMPESTRE PH

**DEMANDADO:** ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA COMO VOCERA DE  
FIDEICOMISOLOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS

**RADICADO:** 0500140030232022 01409 00

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

**FIJACIÓN:** 04 DE AGOSTO DE 2023

**TRASLADO:** TRES (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL 08 DE AGOSTO DE 2023 A LAS  
8:00 A.M. y vence el 10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 5:00  
P.M.

**DERECHO:** ARTÍCULOS 110 y 318 DEL C.G.P

**CONSTANCIA:** Se publica nuevamente este traslado, debido a que el anterior,  
por error, no fue registrado en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA  
SECRETARIA**

**RV: PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO // PROCESO EJECUTIVO RADICADO 05001 4003 023 2022 01409 00**

Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 12/04/2023 5:20 PM

Para: Germán Miranda García <germanmiranda300@outlook.com>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA PRONUNCIAMIENTO ANTE RECURSOS CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO // PROCESO EJECUTIVO 05001 4003 023 2022 01409 00; CEDULA DANIEL.PDF; CSF Abril.pdf; Camara de comercio Abril.pdf; PODER A LUIS ARIAS.PDF; RUT ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA 2023-1.pdf; RUT PATRIMONIOS AUTONOMOS 2023-1.pdf; CÉDULA - TARJETA PROFESIONAL.PDF; Certificación Correo de Distribución.pdf; RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.PDF;

## recurso de reposición

---

**De:** Luis Alberto Arias Mosquera <luis.arias@accion.co>

**Enviado:** lunes, 10 de abril de 2023 16:40

**Para:** Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pablo Trujillo <ptt@accion.co>

**Cc:** Diana María Gutierrez Ramirez <notificaciones@acevedosabogados.com>

**Asunto:** PRESENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO // PROCESO EJECUTIVO RADICADO 05001 4003 023 2022 01409 00

Buenas tardes señores

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Por la presente ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., la cual actúa únicamente en la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS, identificado con NIT. 805.012.921-0, se permite interponer Recurso de Reposición contra Auto que Libra Mandamiento de Pago en el proceso de la referencia.

Se anexan los siguientes:

- Recurso de Reposición contra auto que libra mandamiento de pago.
- Certificado de Existencia y Representación de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de Representación Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- R.U.T. de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- R.U.T. de PATRIMONIOS AUTONOMOS administrados y voceados por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- Poder otorgado a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de Luis Alberto Arias Mosquera.
- Cédula de ciudadanía Representante Legal que otorga poder a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Certificación correo de distribución.

Cordialmente,



## ACCION FIDUCIARIA

Luis Alberto Arias Mosquera

**Abogado**

✉ [luis.arias@accion.co](mailto:luis.arias@accion.co)

☎ 60 (4) 4443848 Ext. 4135

📍 Cra. 43C #7D - 72 Medellín - Colombia

🌐 [www.accion.com.co](http://www.accion.com.co)

En atención a las disposiciones de la Ley 1328 de 2009 ACCION Fiduciaria cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero quien podrá: conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas presentadas por los consumidores y actuar como conciliador entre estos y ACCION, ser vocero de los consumidores ante la Fiduciaria y efectuar recomendaciones relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero. Defensor Principal: Eduardo González Dávila. Defensor Suplente: José Antonio Mojica. Dirección: Calle 93 14 - 71 Of. 402, Bogotá. Teléfonos (601) 6214418 – 6214378. Fax (601) 6214378. Correo electrónico: [defensoriadelconsumidor@heritage.com.co](mailto:defensoriadelconsumidor@heritage.com.co). Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial, si usted no es el destinatario del mensaje, se le notifica que la revisión, divulgación, distribución o cualquier acción relacionada con el mensaje y sus anexos está prohibida, por favor informar al emisor y borrar el mensaje. Gracias.

**De:** ACEVEDOS ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS <[correoseguro@e-entrega.co](mailto:correoseguro@e-entrega.co)>

**Enviado el:** lunes, 27 de marzo de 2023 5:09 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <[notijudicial@accion.co](mailto:notijudicial@accion.co)>

**Asunto:** Notificación mandamiento de pago - 05001400302320220140900

**Señor(a)**

### **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DE FIDECOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPRESTRE VIS**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ACEVEDOS ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por ACEVEDOS ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2023*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**RV: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA PRONUNCIAMIENTO ANTE RECURSOS  
CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO // PROCESO EJECUTIVO 05001  
4003 023 2022 01409 00**

Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 6:03 PM

Para: Germán Miranda García <germanmiranda300@outlook.com>

 4 archivos adjuntos (642 KB)

CEDULA DANIEL.PDF; CSF Abril.pdf; Camara de comercio Abril.pdf; PODER A LUIS ARIAS.PDF;

---

**De:** Daniel Eduardo Ardila Paez <daniel.ardila@accion.co>

**Enviado:** lunes, 10 de abril de 2023 13:15

**Para:** Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Arias Mosquera <luis.arias@accion.co>

**Cc:** Notificaciones Judiciales <notijudicial@accion.co>

**Asunto:** OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA PRONUNCIAMIENTO ANTE RECURSOS CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO // PROCESO EJECUTIVO 05001 4003 023 2022 01409 00

Bogotá, abril de 2023

Señores

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Correo electrónico: [cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

|                    |                                                                                                                                       |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO.</b>    | EJECUTIVO                                                                                                                             |
| <b>RADICADO.</b>   | 05001 4003 023 2022 01409 00                                                                                                          |
| <b>DEMANDANTE.</b> | URBANIZACION VILLA ROMERA CAMPESTRE                                                                                                   |
| <b>DEMANDADO.</b>  | PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS con NIT.<br>805.012.921-0 voceado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. |

**ASUNTO:** PODER

**DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026'272.654 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, la cual actúa únicamente en la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS**, identificado con NIT. 805.012.921-0, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'449.784 abogado portador de la Tarjeta Profesional número 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial en el proceso que cursa ante su despacho con radicado No. 05001 4003 023 2022 01409 00.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses del Fideicomiso, queda expresamente facultado para contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones, conciliar, asistir a las audiencias, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder, así como para adelantar toda gestión que estime necesaria para la defensa de los intereses que se le confían y las demás facultades inherentes al cargo y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Se deja establecido como obligación del apoderado aportar los informes periódicos sobre el estado del proceso que sean requeridos por la FIDUCIARIA y así lo acepta el apoderado.

Por ser el apoderado funcionario de la entidad poderdante, ACCION SOCIDAD FIDUCIARIA S.A., debe notificársele a los siguientes correos institucionales: [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co)

Téngase en cuenta que conforme lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 el presente poder no requiere presentación para autenticación ante notaría.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Poderdante:

**DANIEL EDUARDO ARDILA PEZ**

C.C. 1.026'272.654 de Bogotá.

Representante legal con Facultades Judiciales Y Administrativas

**ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Vocera

FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS

NIT. 805.012.921-0

Nota: El correo electrónico [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) corresponde a un buzón de distribución, motivo por el cual desde el mismo no pueden ser remitidos mensajes de datos. Sin perjuicio de lo anterior se remite con copia al buzón de notificación judicial de la compañía en señal de conocimiento.

Señores

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Correo electrónico: [cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

|                    |                                                                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASUNTO.</b>     | RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO                                                                    |
| <b>PROCESO.</b>    | EJECUTIVO                                                                                                                          |
| <b>RADICADO.</b>   | 05001 4003 023 2022 01409 00                                                                                                       |
| <b>DEMANDANTE.</b> | URBANIZACION VILLA ROMERA CAMPESTRE                                                                                                |
| <b>DEMANDADO.</b>  | PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS con NIT. 805.012.921-0 voceado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. |

**LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.020'449.784, portador de la Tarjeta Profesional 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Especial de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., la cual actúa únicamente en la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS**, identificado con NIT. **805.012.921-0**, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa interponer Recurso de Reposición contra Auto que Libra Mandamiento de Pago en el proceso de la referencia, conforme los siguientes:

## I. OPORTUNIDAD

Mediante providencia del 22 de marzo de 2023 el despacho resuelve librar mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Dicha providencia fue notificada mediante mensaje de datos al correo electrónico [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) el día 27 de marzo de 2023, lo cual conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entiende surtida transcurridos 2 días siguientes al recibo del mensaje, razón por la cual el presente recurso se interpone dentro del término oportuno.

## II. PROCEDIBILIDAD

El art. 318 del Código General del Proceso al establecer la procedencia del Recurso de Reposición indica:

*ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*

*PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (Subraya fuera del original)*

De igual forma el art. 430 del Código General del Proceso indica:

*ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.*

*Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.*

*Cuando como consecuencia del recurso de reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que se adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente, sin que haya lugar a nuevo reparto. El juez se pronunciará sobre la demanda declarativa y, si la admite, ordenará notificar por estado a quien ya estuviese vinculado en el proceso ejecutivo.*

*Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, la demanda podrá formularse en proceso separado.*

*De presentarse en tiempo la demanda declarativa, en el nuevo proceso seguirá teniendo vigencia la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad generados en el proceso ejecutivo.*

*El trámite de la demanda declarativa no impedirá formular y tramitar el incidente de liquidación de perjuicios en contra del demandante, si a ello hubiere lugar. (Subraya fuera del original)*

Por lo anterior, es el Recurso de Reposición el medio procesal idóneo para enervar la providencia que contiene Auto que Libra Mandamiento de Pago.

### III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Se fundamenta el presente recurso en los siguientes:

#### 1. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA – NO ACREDITACIÓN DE DERECHO DE POSTULACIÓN:

Sea lo primero manifestar al Despacho que, la falta de los requisitos formales de la demanda, se instituye como un mecanismo de protección para la contraparte, la cual, se propone con el fin de evitar nulidades posteriores y, más importante aún, para garantizar la protección y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y a la igualdad en los procesos judiciales de los que son conocedores los operadores de justicia, sin que en manera alguna pueda llegar a considerarse que, exigir el cumplimiento mínimo de tales requisitos constituya un exceso ritual o un impedimento para el goce efectivo y acceso a la administración de justicia de quienes activan el aparato judicial, por el contrario, es una garantía para todas las partes que se vean involucradas en el litigio que inicia.

En cuanto al numeral 11 del artículo 82 del CGP, que reza de la siguiente manera:

##### *11. Los demás que exija la ley*

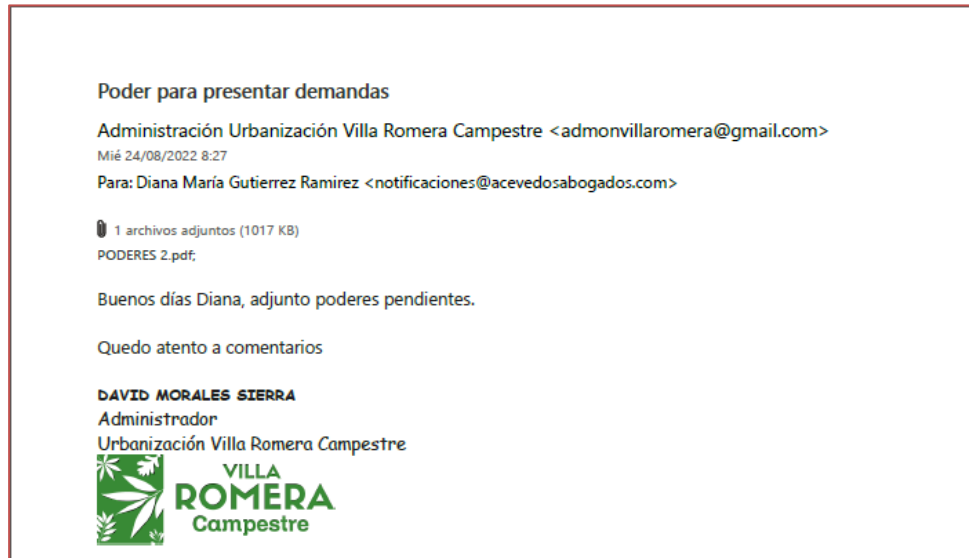
Debe tenerse en cuenta por parte del despacho que a la luz del numeral 11 del artículo 82 y artículo 84 del CGP, el poder para iniciar el proceso, es un requisito obligatorio de la demanda y que, en caso de no encontrarse reunido dicho presupuesto, los numerales 1 y 2 del artículo 90 de la misma norma, ordenan su inadmisión, inclusive, la inobservancia de tal requisito se encuadra en el numeral 5 del mencionado artículo, pues se configura la carencia de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.

En consonancia con lo anterior, el mandato otorgado al apoderado CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, no cumple con el requisito establecido durante la vigencia del decreto 806 de 2020, hoy incorporado en la ley 2213 de 2022 de cara a la autenticidad de los poderes especiales otorgados para actuaciones judiciales, a saber:

*Artículo 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.  
(...)*

Toda vez que lo aportado como anexo a la demanda no corresponde a un mensaje de datos proveniente del correo electrónico de la demandante, sino a un correo electrónico en el cual se refiere adjuntar poder, pero sin posibilidad de confirmar el contenido de dicho anexo, inclusive porque ni siquiera del asunto se

desprende la claridad del poder, tal y como lo reseña el artículo 74<sup>1</sup> del CGP, pues del texto del correo electrónico se evidencia que se hace referencia a varios poderes, como se trae a colación para mayor ilustración:



En tal sentido, al no haberse acreditado por la parte actora el otorgamiento de poder, y con ello el derecho de postulación, se deben aplicar las consecuencias procesales pertinentes, en este caso y dadas las circunstancias, proceder con la revocatoria del auto admisorio y, en consecuencia, rechazando la demanda por falta de requisitos formales, lo anterior en armonía a lo dispuesto en el artículo 13 del CGP:

***“ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.***

*Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda”. (Negrita fuera del texto original).*

## 2. INDEPENDENCIA ENTRE FIDUCIARIA Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 74. PODERES.** Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. **En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.**  
(...)

A efectos de garantizar la total independencia del patrimonio de la Entidad Fiduciaria del patrimonio de los Patrimonios Autónomos administrados por la fiduciaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario, señala el deber legal para la Entidad Fiduciaria de identificar con un número de identificación tributaria (NIT) distinto al NIT con el cual se identifica la Entidad fiduciaria en si misma considerada a los Patrimonios Autónomos que ésta administre, dice la norma:

**"Artículo 102.** Modificado por la Ley 223 de 1995, artículo 81. **CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL.** Para la determinación del impuesto sobre la renta en los contratos de fiducia mercantil se observarán las siguientes reglas:

(...)

5. Numeral modificado por la Ley 488 de 1998, artículo 82. Con relación a cada uno de los patrimonios autónomos bajo su responsabilidad, los fiduciarios están obligados a cumplir las obligaciones formales señaladas en las normas legales para los contribuyentes, los retenedores y los responsables, según sea el caso. Para tal efecto se le asignará un NIT diferente al de la sociedad fiduciaria, que identifique en forma global a todos los fideicomisos que administre."

Para el efecto **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, se identifica en el **NIT 800.155.413-6** y sus distintos Patrimonios Autónomos se identifican con el **NIT. 805.012.921-0**, entre ellos el FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS.

### **3. INDEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEMANDADO EN PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Indica el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso en cuanto a la identificación de patrimonios autónomos en la demanda lo siguiente:

**ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)

(...)

Es por ello que la parte actora tanto en los textos de demanda y subsanación a la misma, procedió a identificar al patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS de la siguiente manera:

Encabezado de la demanda:

**CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.510.253 de Bucaramanga y en ejercicio de la Tarjeta Profesional número 147.054 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **DAVID ALFONSO MORALES SIERRA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.020.407.561 de Bello, quien a su vez actúa en representación legal de la **URBANIZACION VILLA ROMERA CAMPESTRE P.H.**, con NIT 901.164.274-3; por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS**, identificado con NIT 805.012.921-0, para que se libre a favor de mi poderdante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en el acápite respectivo, previo a los siguientes hechos:

Hecho segundo de la demanda:

**SEGUNDO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS**, identificado con NIT 805.012.921-0, figuran como propietaria en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1331825 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

Pese a lo anterior, a través de la providencia objeto del presente recurso el despacho procede a proferir auto que libra mandamiento de pago de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de la **URBANIZACION VILLA ROMERA CAMPESTRE P.H.** y en contra de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS**. Por las siguientes,

Por lo cual deberá el despacho proceder a reponer el auto por el cual se admite demanda, indicando que la parte demanda es el patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS, el cual se identifica con NIT. 805.012.921-0.

#### 4. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES

En atención al escrito de medidas cautelares adjunto a la presentación de la demanda, así como la anotación en la página de la rama judicial del auto que las decreta mediante estado del 22 de marzo de 2023:

|             |                                  |                   |  |  |             |
|-------------|----------------------------------|-------------------|--|--|-------------|
| 22 Mar 2023 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO | Y DECRETA EMBARGO |  |  | 22 Mar 2023 |
|-------------|----------------------------------|-------------------|--|--|-------------|

Sin que se haya remitido dicha providencia en la notificación personal de la demanda y, ya que no ha posible la visualización en el micrositio del despacho, con el fin de salvaguardar el debido proceso y derecho de contradicción y defensa de mí representada, me permito manifestar lo siguiente:

1. Solicito que el término para recurrir las medidas cautelares se contabilice una vez se conceda el acceso al auto que decretó las medidas cautelares a mi mandante.
2. En cualquier caso, desde la presentación del presente escrito, **me permito interponer recurso de reposición y, en subsidio apelación contra dicho auto**, con fundamento en los argumentos aquí esgrimidos, especialmente, la AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA – NO ACREDITACIÓN DE DERECHO DE POSTULACIÓN y la INDEBIDA IDENTIFICACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEMANDADO EN PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, mal podrían decretarse medidas en referencia a un sujeto que no es titular del derecho de dominio del bien inmueble sobre el cual recae el cobro de cuotas de administración pretendido en el presente proceso.

#### IV. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, sírvase señor Juez:

1. REVOCAR la providencia proferida en fecha del 22 de marzo de 2023, por medio de la cual se profirió Auto que Libra Mandamiento de Pago en el proceso de la referencia, en el sentido de inadmitir la demanda que se pretende instaurar por ausencia de acreditación del derecho de postulación del apoderado de la parte demandante.

En subsidio de lo anterior, sírvase reponer la providencia y determinar con precisión y claridad el extremo pasivo, esto es, el FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS con NIT 805.012.921-0 cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

2. Como consecuencia, de lo anterior, se solicita al despacho ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el marco del presente proceso.

#### V. PRUEBAS

-Certificado de Existencia y Representación de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

-Certificado de Representación Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

-R.U.T. de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

-R.U.T. de PATRIMONIOS AUTONOMOS administrados y voceados por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

## VI. ANEXOS

Son anexos del presente recurso los siguientes:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder otorgado a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de Luis Alberto Arias Mosquera.
- Cédula de ciudadanía Representante Legal que otorga poder a Luis Alberto Arias Mosquera.
- Certificación correo de distribución.

## VII. NOTIFICACIONES

Al suscrito:

En la Carrera 43C N.7D-72 de Medellín-Antioquia.

Correo electrónico: [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) ;

Parte demandante:

DIRECCIÓN: Carrera 31 No. 19-445 apartamento 604

CIUDAD: Medellín, Antioquia

E-MAIL: [notificaciones@acevedosabogados.com](mailto:notificaciones@acevedosabogados.com)

Al Señor Juez,

Cordialmente,

*Luis Alberto Arias Mosquera*

LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA

C.C. 1.020'449.784

T.P. 288.831 del C.S.J.

APODERADO

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Vocera

FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS

NIT. 805.012.921-0

Bogotá, abril de 2023

Señores

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Correo electrónico: [cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

|                    |                                                                                                                                          |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO.</b>    | EJECUTIVO                                                                                                                                |
| <b>RADICADO.</b>   | 05001 4003 023 2022 01409 00                                                                                                             |
| <b>DEMANDANTE.</b> | URBANIZACION VILLA ROMERA CAMPESTRE                                                                                                      |
| <b>DEMANDADO.</b>  | PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA<br>CAMPESTRE VIS con NIT. 805.012.921-0 voceado por ACCIÓN SOCIEDAD<br>FIDUCIARIA S.A. |

**ASUNTO:** PODER

**DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026'272.654 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, la cual actúa únicamente en la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS**, identificado con NIT. 805.012.921-0, manifiesto mediante el presente escrito que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020'449.784 abogado portador de la Tarjeta Profesional número 288.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial en el proceso ejecutivo que cursa ante su despacho con radicado No. 05001 4003 023 2022 01409 00.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos procesales que tiendan a la mejor defensa de los intereses del Fideicomiso, queda expresamente facultado para contestar demanda, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones, conciliar, asistir a las audiencias, transigir, desistir, comprometer, recibir, sustituir y reasumir este poder, así como para adelantar toda gestión que estime necesaria para la defensa de los intereses que se le confían y las demás facultades inherentes al cargo y en general las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Se deja establecido como obligación del apoderado aportar los informes periódicos sobre el estado del proceso que sean requeridos por la FIDUCIARIA y así lo acepta el apoderado.

Por ser el apoderado funcionario de la entidad poderdante, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., debe notificársele a los siguientes correos institucionales: [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co)

OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

2022-1409



Téngase en cuenta que conforme lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 el presente poder no requiere presentación para autenticación ante notaria.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Poderdante:

**DANIEL EDUARDO ARDILA PEZ**

C.C. 1.026'272.654 de Bogotá.

Representante legal con Facultades Judiciales Y Administrativas

**ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Vocera

FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS

NIT. 805.012.921-0

Apoderado:

**LUIS ALBERTO ARIAS MOSQUERA**

C.C No. 1.020'449.784

T.P 288.831 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.020.449.784

ARIAS MOSQUERA

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

Luis Alberto Arias M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1992  
QUIBDO  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

04-NOV-2010 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO-VÁCHA



P-0104900-00968609-M-1020449784-20180112

0059121979A 1

9902804852

ESTADO CIVIL

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS

  
Consejo Superior  
de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

  
UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
CEDULA  
1020449784

NOMBRES:  
**LUIS ALBERTO**  
APELLIDOS:  
**ARIAS MOSQUERA**  
*Luis Alberto Arias Mosquera*

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
*Edgar Carlos Sanabria Melo*

FECHA DE GRADO  
**21/03/2017**  
FECHA DE EXPEDICION  
**26/04/2017**

CONSEJO SECCIONAL  
**ANTIOQUIA**  
TARJETA N°  
**288831**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION NACIONAL  
CEDULA DE CIUDADANO

NUMERO 1.026.272.654

ARDILA PAEZ

DANIEL EDUARDO

*Daniel Ardila Paez*



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1991

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA      A+ G.B. Rh+      M SEXO

10-MAR-2009 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBELAQUEZ TORRES



P-1500150-00153994 M-1026272654-20090406      00105685504 1      28758817

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2180203480008690**

Generado el 03 de abril de 2023 a las 10:50:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA  
TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA**

**NIT: 800155413-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2180203480008690

Generado el 03 de abril de 2023 a las 10:50:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. **FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.** El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparados bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). **PARÁGRAFO:** La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaría 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| <b>NOMBRE</b>                                                                | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|
| Juan Antonio Montoya Uriceochea<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018     | CC - 79141627         | Presidente                                                    |
| Paula Andrea Loaiza Charry<br>Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021          | CC - 43608924         | Suplente del Presidente                                       |
| Edward Alfonso González González<br>Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022    | CC - 1032366633       | Representante Legal                                           |
| Hernando Rico Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019              | CC - 80889872         | Representante Legal                                           |
| Mónica Patricia Vallejo Henao<br>Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021       | CC - 66996992         | Representante Legal                                           |
| Francisco Javier Duque González<br>Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018     | CC - 70553218         | Representante Legal                                           |
| Gilberto Alejandro Salamanca Pulido<br>Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021 | CC - 1010196834       | Representante Legal                                           |
| Roberto Chain Saieh<br>Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020                 | CC - 1020725647       | Representante Legal                                           |
| Luis Javier Rozo Alvarado<br>Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021           | CC - 79501027         | Vicepresidente de Operaciones y Tecnología                    |
| Daniel Eduardo Ardila Paez<br>Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022          | CC - 1026272654       | Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2180203480008690

Generado el 03 de abril de 2023 a las 10:50:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Sebastián Baron Cardozo  
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021  
Laura Yazmin Lopez Garcia  
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 1032360390  
CC - 1014232349  
CC - 1140843955

**CARGO**

Vicepresidente de Negocios  
Fiduciarios  
Representante Legal con  
Facultades Judiciales y  
Administrativas  
Representante Legal para  
Asuntos Judiciales y  
Administrativos



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A  
Sigla: ACCION FIDUCIARIA  
Nit: 800155413 6 Administración : Dirección Seccional  
De Impuestos De Bogotá  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01908951  
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 85 # 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notijudicial@accion.co](mailto:notijudicial@accion.co)  
Teléfono comercial 1: 6016915090  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 85 # 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notijudicial@accion.co](mailto:notijudicial@accion.co)  
Teléfono para notificación 1: 6016915090  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**

Recibo No. 8323007662

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

--

Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de:

María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-

342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-

1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado

33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-

00878 de Wilson Alberto Pinzon

Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695,

Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-

6 como

demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL

ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNICA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNICA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-

00 de Maria Berley Alomia

Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

Página 3 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

Mediante Oficio No. 01024 del 13 de octubre de 2022, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Octubre de 2022 con el No. 00200717 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00462 00 de Julio Alfonso Curiel Acosta C.C. 12.555.353, Ana Tulia Curiel Acosta C.C.36.543.181, Eduardo Emilio De La Rosa Acosta C.C. 12.547.400, Martha Cecilia Acosta Diaz Granados C.C. 26.667.546, Luis Daniel De La Rosa Acosta C.C. 12.563.065 y Martha Lucía De La Rosa Acosta C.C. 36.554.056, contra CHEQUE EFECTIVO S.A.S NIT. 900.115.567-3 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 805.012.921-0.

#### **TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los

que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las

Página 4 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**

Recibo No. 8323007662

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| Valor           | : \$7.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 7.000.000,00       |
| Valor nominal   | : \$1.000,00         |

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

Página 5 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59

Recibo No. 8323007662

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon  | Pablo Trujillo Tealdo        | C.C. No. 19175901 |
| Segundo Renglon | Leopoldo Romero Galvez       | C.C. No. 94453341 |
| Tercer Renglon  | Carolyn Mary Mondragon Rojas | C.C. No. 32336987 |
| Cuarto Renglon  | Fernando Venegas Torres      | C.C. No. 19196013 |
| Quinto Renglon  | Edgar Alberto Mora Hernandez | C.C. No. 3227327  |

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                                   | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|------------------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon  | Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo  | C.C. No. 2895029  |
| Segundo Renglon | Alfonso Otoy Mejia                       | C.C. No. 16837867 |
| Tercer Renglon  | Eduardo Cortes Castaño                   | C.C. No. 18494545 |
| Cuarto Renglon  | Jose Alejandro Herrera Carvajal          | C.C. No. 80194641 |
| Quinto Renglon  | Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales | C.C. No. 3228330  |

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

Página 6 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Pablo Trujillo Tealdo        | C.C. No. 19175901 |
| Tercer Renglon | Carolyn Mary Mondragon Rojas | C.C. No. 32336987 |
| Cuarto Renglon | Fernando Venegas Torres      | C.C. No. 19196013 |
| Quinto Renglon | Edgar Alberto Mora Hernandez | C.C. No. 3227327  |

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                                   | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|------------------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon  | Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo  | C.C. No. 2895029  |
| Segundo Renglon | Alfonso Otoy Mejia                       | C.C. No. 16837867 |
| Tercer Renglon  | Eduardo Cortes Castaño                   | C.C. No. 18494545 |
| Cuarto Renglon  | Jose Alejandro Herrera Carvajal          | C.C. No. 80194641 |
| Quinto Renglon  | Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales | C.C. No. 3228330  |

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**REVISORES FISCALES**

Página 7 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Informacion Empresarial Publico

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**

Recibo No. 8323007662

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | BAKER TILLY COLOMBIA<br>LTDA | N.I.T. No. 800249449 5 |

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                            | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN                       |
|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal<br>T | Edgar Antonio<br>Villamizar Gonzalez | C.C. No. 79269907 T.P.<br>No. 36327- |

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                           | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                          |
|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente<br>t | Angie Tatiana Cruz<br>Gutierrez | C.C. No. 1033723203 T.P.<br>No. 256335- |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

|                                                                                 |                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca) | 01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca) | 01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 3676 del 30 de diciembre                                              | 01308766 del 30 de junio de                   |

Página 8 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                                        |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)                                     | 2009 del Libro IX                                 |
| E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)       | 01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca) | 01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.                  | 01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX      |
| E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.                 | 01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.                | 01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.             | 01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.             | 01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX     |
| E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.              | 02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.                  | 02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX      |

#### SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del

libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Página 9 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**

Recibo No. 8323007662

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

#### **\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

#### **\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Página 10 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Actividad principal Código CIIU: 6630

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

|                      |                                 |
|----------------------|---------------------------------|
| Nombre:              | ACCION FIDUCIARIA S A           |
| Matrícula No.:       | 00508712                        |
| Fecha de matrícula:  | 28 de julio de 1992             |
| Último año renovado: | 2023                            |
| Categoría:           | Sucursal                        |
| Dirección:           | Cl 85 No - 9 - 65               |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                     |
| Nombre:              | ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. |
| Matrícula No.:       | 03116977                        |
| Fecha de matrícula:  | 24 de mayo de 2019              |
| Último año renovado: | 2023                            |
| Categoría:           | Sucursal                        |
| Dirección:           | Cr 11 # 93 A 82                 |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                     |

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| Nombre:        | ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. |
| Matrícula No.: | 03116977                        |

Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 11 # 93 A 82  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el

Página 11 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### **TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.924.989.345  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:  
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de  
Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío  
de información a Planeación : 22 de febrero de 2023. \n \n Señor

Página 12 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 08:04:59**  
Recibo No. 8323007662  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300766200001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  
[www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
--  
empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y  
una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene  
derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%  
en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo  
año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.  
Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su  
empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en  
ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la  
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y  
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO





Bogotá D.C., abril de 2023

Señores

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Correo electrónico: [cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Ciudad

|                    |                                                                                                                                       |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO.</b>    | EJECUTIVO                                                                                                                             |
| <b>RADICADO.</b>   | 05001 4003 023 2022 01409 00                                                                                                          |
| <b>DEMANDANTE.</b> | URBANIZACION VILLA ROMERA CAMPESTRE                                                                                                   |
| <b>DEMANDADO.</b>  | PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VILLA ROMERA CAMPESTRE VIS<br>con NIT. 805.012.921-0 voceado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. |

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN CORREO DE DISTRIBUCIÓN – AUTORIZACIÓN**

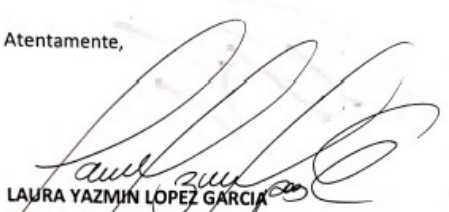
Mediante la presente se **CERTIFICA** que el correo institucional [notijudicial@accion.co](mailto:notijudicial@accion.co) registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, de dominio de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT 800.155.413-6, no permite la salida o envío de correos electrónicos a ninguna otra plataforma digital, puesto que es un buzón de distribución que únicamente admite la entrada o recibo de correos electrónicos externos.

Por tal motivo, se autoriza al Doctor Francisco Javier Duque Gonzalez, y al Doctor Luis Alberto Arias Mosquera, titulares de los correos institucionales: [francisco.duque@accion.co](mailto:francisco.duque@accion.co) y [luis.arias@accion.co](mailto:luis.arias@accion.co) y respectivamente, al envío de solicitud, poder, requerimiento o cualquier tipo de documento que sea necesario dirigir o sea requerido por su Despacho.

#### Anexo

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- Certificación Superintendencia Financiera de Colombia ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Atentamente,

  
LAURA YAZMIN LOPEZ GARCIA  
Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas  
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

2. Concepto   Actualización

4. Número de formulario

14875014271



(415)7707212489984(8020) 000001487501427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 5 5 4 1 3 6 6. DV 6 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición  
Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio  
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres  
35. Razón social ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
36. Nombre comercial 37. Sigla ACCION FIDUCIARIA

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento Bogotá D.C. 1 1 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1  
41. Dirección principal CL 85 9 65  
42. Correo electrónico impuestos@accion.co  
43. Código postal 1 0 0 7 5 44. Teléfono 1 6 9 1 5 0 9 0 45. Teléfono 2 3 1 7 7 2 2 6 6 7 8

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica |                            |  |  |  |                      |                            |  |  |  | Ocupación         |   | 52. Número establecimientos |            |   |
|---------------------|----------------------------|--|--|--|----------------------|----------------------------|--|--|--|-------------------|---|-----------------------------|------------|---|
| Actividad principal |                            |  |  |  | Actividad secundaria |                            |  |  |  | Otras actividades |   |                             |            |   |
| 46. Código          | 47. Fecha inicio actividad |  |  |  | 48. Código           | 49. Fecha inicio actividad |  |  |  | 50. Código        | 1 | 2                           | 51. Código |   |
| 6 6 3 0             | 1 9 9 9, 0 7, 1 4          |  |  |  |                      |                            |  |  |  |                   |   |                             |            | 7 |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1                                            | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14                                       | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|----------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|------------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 53. Código                                   | 3 | 5 | 7 | 8 | 9 | 1 | 0 | 1 | 3  | 1  | 4  | 1  | 5                                        | 4  | 2  | 4  | 8  | 5  | 2  | 5  | 4  | 5  | 5  |    |    |
| 03- Impuesto al patrimonio                   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    | 14- Informante de exogena                |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    | 15- Autorretenedor                       |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 07- Retención en la fuente a título de renta |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    | 42- Obligado a llevar contabilidad       |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 08- Retención timbre nacional                |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    | 48- Impuesto sobre las ventas - IVA      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 09- Retención en la fuente en el impuesto    |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    | 52 - Facturador electrónico              |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 10- Obligado aduanero                        |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    | 54 - Intercambio Automático de Informaci |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 13- Gran contribuyente                       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    | 55 - Informante de Beneficiarios Finales |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

Obligados aduaneros

| 1          | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 54. Código | 2  | 3  |    |    |    |    |    |    |    |
|            | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
|            |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
|           |          | 57. Modo |   |   |   |
|           |          | 58. CPC  |   |   |   |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2022 - 11 - 03 / 16 : 29: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

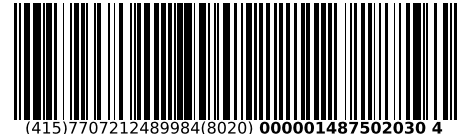
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO  
985. Cargo Representante legal Certificado

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14875020304



(415)7707212489984(8020) 000001487502030 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 5 0 1 2 9 2 1

6. DV

0

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 85 9 65

42. Correo electrónico

impuestos@accion.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 9 1 5 0 9 0

45. Teléfono 2

3 1 7 7 2 2 6 6 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 4 3 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 2 0 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26  
5 7 8 9 1 3 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 11 - 03 / 16 : 48: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA URICOECHEA JUAN ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado